

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 03 del 2024. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de Costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 663
Radicación Nro. [76001-31-10-003-2022-00038-00](#)

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: **08** de mayo de 2024

Diego Salazar D.

Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eda4224226df2b06da243ffed5a915c692e2f0447a97f8553f73b2f2445ae2e**

Documento generado en 07/05/2024 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>